

**RESPUESTA No. 2 a OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 35 DEL 2020
PILAR 3 AGROAMBIENTAL / PROGRAMA REM / VISIÓN AMAZONIA
CONSULTORÍA DE FIRMA PARA IDENTIFICAR Y DESARROLLAR LAS OPORTUNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GENERADOS EN PAISAJES PRODUCTIVOS SOSTENIBLES POR LAS
ORGANIZACIONES DE BASE QUE APOYA EL INSTITUTO SINCHI EN VISIÓN AMAZONIA (VA) PORTAFOLIO REM –
COMPONENTE DE ACUERDO CON CAMPESINOS**

13 de enero del 2021.

De acuerdo a las observaciones allegadas se otorgan las respuestas correspondientes:

Observación No. 1: En los Términos de Referencia no se menciona el Valor Estimado del Contrato para la convocatoria, por lo que solicitamos a la Entidad establecer el tope presupuestal que se tiene para el proyecto, toda vez que sirve como referencia para la determinación de los costos relacionados, ya que sin tener un estimado, podría conllevar a errores en la estructuración del presupuesto porque los salarios y prebendas varían entre entidades.

Respuesta: Se reitera que el presente proceso de selección se rige por el Manual Operativo del Programa REM / Visión Amazonia y las Directrices para la contratación de servicios de Consultoría en el marco de la Cooperación financiera con países socios de KFW, por lo que en virtud de los principios de competencia leal y transparente no se hace público el presupuesto disponible por la entidad para la ejecución de la consultoría de firma.

Así las cosas, cada interesado debe hacer una evaluación financiera de los costos directos e indirectos para la ejecución de la consultoría a partir de las obligaciones específicas, el alcance de las actividades técnicas y productos a entregar, el término de ejecución, los desplazamientos y el personal esencial que debe contratarse. Una vez se haya realizado dicho ejercicio cada proponente tendrá un estimado para la prestación de servicios de consultoría a su cargo, y podrá presentar su oferta económica siempre que sobrepase la etapa técnica de evaluación de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Observación No. 2: Solicito a entidad aclarar si la experiencia del equipo de trabajo se puede acreditar mediante contratos y actas de liquidación.

Respuesta: De acuerdo a la solicitud el Instituto permitirá que para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo se presenten copias de los contratos y de las actas de liquidación. Se aclara que la sola presentación de los contratos no acredita la experiencia sino que se requiere de forma obligatoria la presentación del acta de liquidación para demostrar el cumplimiento del mismo.

Los documentos a presentar deben contener la entidad contratante, las obligaciones específicas, el término de duración y la constancia de cumplimiento